

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso: Gestión jurídica</b>	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá D.C.,

		
	Al responder por favor citese este número 13002024E2034524	
	Fecha Radicado: 2024-09-05 16:25:11	
	Código de Verificación: febcfb	Folios: 5
Radicator: Ventanilla Minambiente		Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Señor:

**Alvaro Pión**

Notificación electrónica: alvaropionv@gmail.com

Carrera 27A 23A-74

Turbaco, Bolívar

**ASUNTO:** Consulta numeral 3 del artículo 4 de la ley 99 de 1993 “Estructura SINA Institucional”. Radicado No. 2024E1044029

Respetado señor Pión:

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

**I. ASUNTO A TRATAR:**

*“(…) solicito me aclaren cuales son las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, a las que se refiere el numeral 3 del artículo 4 de la ley 99 de 1993.*

*Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible tienen algún tipo de responsabilidad en la acción ambiental a que hace referencia el artículo antes mencionado, y en caso afirmativo cuales serían esas responsabilidades”.*

**II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OAJ**

Sin antecedentes específicos en la materia objeto de consulta.

**III. ANTECEDENTES JURIDICOS**

Ley 99 de 1993, numeral 3 del artículo 4:

**ARTÍCULO 4. Sistema Nacional Ambiental, SINA.** *El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:*

(...)

*3. Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la ley.*

(...)”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

#### IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Inicialmente, es oportuno señalar que la Ley 99 de 1993 estableció en su artículo 2° que este Ministerio es el “...organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible”.

Ahora bien, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la citada Ley, que establece:

*ARTICULO 16. De las Entidades Científicas Adscritas y Vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente. El Ministerio del Medio Ambiente tendrá las siguientes entidades científicas adscritas y vinculadas:*

- a) El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM;*
- b) El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis”, INVEMAR;*
- c) El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”;*
- d) El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi”;*
- e) El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann”.*

*PARAGRAFO. El Ministerio del Medio Ambiente contará además con el apoyo científico y técnico de los centros de investigaciones ambientales y de las universidades públicas y privadas y en especial del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional y de la Universidad de la Amazonia.*

Este Ministerio cuenta con una serie de entidades científicas adscritas y vinculadas, con el objeto de brindar al SINA, el apoyo científico y tecnológico que se requiere para la formulación de las políticas ambientales; además el Ministerio cuenta con una serie de consejos y fondos de creación legal, con el objeto de asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables, como de su financiación.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley en cita, determinó que “*las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*”.

Además de lo anterior, el artículo 66 de la ley en comento dispone que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

A su vez el artículo 13 de la Ley 768 de 202, señala que los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

la Ley 99 de 1993 y que para tal fin, los respectivos Concejos Distritales, a iniciativa del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política crearán un Establecimiento Público.

El artículo 124 de la Ley 1617 de 2013, establece que el Distrito de Buenaventura desempeñará las funciones de autoridad ambiental en la zona urbana y suburbana de dicha entidad territorial, a través del establecimiento público que creará el Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política.

Por su parte, los Decretos Leyes 3572 y 3573 de 2011, regulan respectivamente a la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

A la luz de lo expuesto, el ordenamiento jurídico ambiental ha establecido un claro ejercicio de competencias, las cuales determinan que a este Ministerio le incumbe la definición de políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y por su parte, a las Autoridades Ambientales les compete entre otras funciones, la de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, propender por su desarrollo sostenible, e imponer y ejecutar las medidas de policía y las sanciones, o como en el caso de la ANLA, que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas que para tal efecto expida este Ministerio.

Sumado a lo anterior, también son parte del SINA “institucional”, los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, que de acuerdo con la Ley, tienen unas funciones específicas en materia ambiental (art. 64, 65, 67 de la Ley 99 de 1993).

De tal manera que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 99 de 1993, determina que el SINA “institucional”, está compuesto, entre otros, por el responsable de la política ambiental, que de acuerdo con la citada Ley, es el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y para estos efectos, se cuenta con el apoyo el apoyo científico y tecnológico de sus entidades adscritas y vinculadas, las cuales también pueden brindar apoyo, desde el marco de sus competencias, a las demás entidades integrantes del SINA y por los responsables de la acción ambiental, entre las cuales se encuentran, las autoridades ambientales y las entidades territoriales, cada una de ellas, desde el marco de sus competencias.

Precisado lo anterior y respecto a su inquietud *“Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible tienen algún tipo de responsabilidad en la acción ambiental a que hace referencia el artículo antes mencionado, y en caso afirmativo cuales serían esas responsabilidades”*, tal como quedó indicado anteriormente, las entidades **científicas** adscritas y vinculadas al Ministerio, brindan apoyo científico y tecnológico, tanto al Ministerio, como a las demás entidades integrantes del SINA.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Para efectos de las funciones del instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM<sup>1</sup> (adscrita), corresponde atenerse a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 y a los Decretos 1076 de 2015 y Decreto 291 de 2004.

En relación con las funciones del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" -INVEMAR<sup>2</sup> (vinculada), se debe observar lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 99 de 1993 y al Decreto 1076 de 2015.

El artículo 19 de la citada Ley 99 y el Decreto 1076 de 2015, regula lo relativo a las funciones del Instituto de Investigación Recursos Biológicos "Alexander Humboldt"<sup>3</sup> (vinculada).

El artículo 20 de la mencionada Ley 99 y el Decreto 1076 de 2015, señalan las funciones del El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI"<sup>4</sup> (vinculado).

Para las funciones del Instituto de Investigaciones Ambientales Pacífico Neumann<sup>5</sup> (vinculado), el artículo 21 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, regulan lo concerniente.

Por otra parte, en relación con la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, como organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, corresponde indicar que, como autoridad ambiental (acción ambiental) es la encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y cumple las funciones definidas en el Decreto Ley 3572 de 2011 y en relación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, que hace parte del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la autoridad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan (acción ambiental) con la normativa ambiental, en el marco de lo regulado por el Decreto Ley 3573 de 2011.

## V. CONCLUSIONES

En todo caso frente a las responsabilidades en la acción ambiental, es de considerar que cada una aporta desde su misionalidad en diferentes niveles de acción y de información a la atención de los asuntos

<sup>1</sup> Encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

<sup>2</sup> Tiene como encargo principal la investigación ambiental básica y aplicada de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos de los mares adyacentes al territorio nacional. El INVEMAR emitirá conceptos técnicos sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, y prestará asesoría y apoyo científico y técnico al Ministerio, a las entidades territoriales y a las Corporaciones Autónomas Regionales.

<sup>3</sup> Tiene a su cargo la investigación científica y aplicada de los recursos bióticos y de los hidrobiológicos en el territorio continental de la Nación. El Instituto deberá crear, en las regiones no cubiertas por otras entidades especializadas de investigación de que trata la presente Ley, estaciones de investigación de los macrosistemas nacionales y apoyar con asesoría técnica y transferencia de tecnología a las Corporaciones Autónomas Regionales, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y demás entidades encargadas de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

<sup>4</sup> Tiene por objeto la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazónica.

<sup>5</sup> Tiene como objeto específico realizar y divulgar estudios e investigaciones científicas relacionados con la realidad biológica, social y ecológica del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
<b>Versión:</b> 1	<b>Vigencia:</b> 30/11/2022	<b>Código:</b> F-A-GJR-10

ambientales del Sistema Nacional Ambiental, en el marco de las disposiciones legales precisas en el presente concepto.

El presente concepto se expide a solicitud del señor Alvaro Pión y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el que reza: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,

**ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor Abel Castellanos Pérez- Contratista Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales

